

Flash Gerencial | 2024 | No. 19 | 2 de abril

CRITERIO DE APLICACIÓN A LA NORMATIVA RESPECTO DE LA TARIFA DEL IVA EN LA TRANSFERENCIA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el Servicio de Rentas Internas mediante Circular No. NAC-DGECGC24-00000002 de 28 de marzo de 2024, emitió los siguientes criterios de aplicación a la normativa respecto de la tarifa del IVA en la transferencia de bienes y prestación de servicios, en el contexto de la reforma de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, los cuales resumimos a continuación:



Hecho generador:

Tipo de transferencia	Hecho generador	Fecha del hecho generador	Tarifa del IVA
Transferencias locales de bienes.	En la entrega del bien, o en el del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero.	A partir del 1 de abril.	15%
Prestación de servicios.	En el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente.	A partir del 1 de abril.	15%
Prestación de servicios por avance de obra o etapas.	En la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa.	Se aplicará la tarifa del IVA vigente a la entrega de dicho certificado.	15% - 12%
Transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo.	En el momento en que se cumplieren las condiciones para cada período.	Se aplicará la tarifa del IVA vigente al cumplimiento de las condiciones.	15% - 12%



Notas de crédito:

Cuando con ocasión de los casos previstos en la normativa vigente, se deban emitir notas de crédito o débito, en éstas se deberá aplicar la tarifa del IVA del comprobante de venta que modifica.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.